

PROCESO: <i>Sostenibilidad y Desarrollo Institucional</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta No. 99 Consejo Superior</i>	Código: <i>SD-RL-004</i>
	CONSEJO PARTICIPATIVO	Fecha aprobación: <i>Marzo 11 de 2022</i>	Versión: <i>1</i>

ACUERDO N° 001 DE 2022

El Consejo Superior del Politécnico Gran Colombiano En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, en ejercicio de la autonomía universitaria, dispuso en sus estatutos que uno de sus órganos de dirección y administración es el Consejo Participativo, cuya conformación y funcionamiento se desarrolla en los artículos 38 al 42 *ibid*.

Que el artículo 19 literal j de los estatutos fundacionales dispone que es función del Consejo Superior “expedir los reglamentos que deban regir tanto al Consejo de Delegados como al Consejo Participativo”.

Que de conformidad con el artículo 42 de los estatutos fundacionales “el funcionamiento de dicho Consejo y la designación de los representantes a que se refieren los literales d) y e) del Artículo 38, serán reglamentados por el Consejo Superior”.

ACUERDA:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar el funcionamiento e integración del Consejo Participativo, que es un órgano de dirección y administración del POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO de conformidad con los estatutos de esta institución universitaria.

Artículo 2.- Conformación del Consejo Participativo.

El Consejo Participativo estará integrado de la siguiente forma:

Miembros estatutarios:

- a. El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector académico.
- c. El Secretario General.
- d. Los Decanos.
- e. Dos representantes de los docentes para períodos semestrales.
- f. Dos representantes de los estudiantes para períodos semestrales.

Miembro reglamentario:

- g. Un representante de los graduados para períodos semestrales.

Actuará como secretario del Consejo Participativo el Secretario General de la institución o su delegado.

“Este documento es propiedad intelectual del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, se prohíbe su reproducción total o parcial sin la autorización escrita de la Rectoría. TODO DOCUMENTO IMPRESO O DESCARGADO DEL SISTEMA, ES CONSIDERADO COPIA NO CONTROLADA”.

PROCESO: <i>Sostenibilidad y Desarrollo Institucional</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta No. 99 Consejo Superior</i>	Código: <i>SD-RL-004</i>
	CONSEJO PARTICIPATIVO	Fecha aprobación: <i>Marzo 11 de 2022</i>	Versión: <i>1</i>

Parágrafo 1: De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, los representantes de los docentes serán designados por el Consejo Académico. Para ser designado representante de los docentes en el Consejo Participativo se requiere:

1. Estar vinculado a la Institución como docente y tener una antigüedad no inferior a tres (3) años.
2. Tener una evaluación satisfactoria de su desempeño.
3. Haberse destacado por sus aportes o servicios a la Institución.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.
5. No tener la condición de miembro de un órgano de dirección, gobierno o control o ser empleado o asesor de otra institución de educación superior.

Parágrafo 2: De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, los representantes de los estudiantes serán designados por el Consejo Académico. Para ser designado representante de los docentes en el Consejo Participativo se requiere:

1. Tener matrícula vigente en la Institución.
2. Tener aprobado por lo menos el ochenta por ciento (80%) del plan de estudios que está desarrollando.
3. Tener un promedio de calificaciones no inferior a cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0).
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.
5. No tener la condición de miembro de un órgano de dirección, gobierno o control o ser empleado o asesor de otra institución de educación superior.

Parágrafo 2: El representante de los graduados será designado por el Consejo Académico. Para ser designado representante de los graduados en el Consejo Participativo se requiere:

1. Haber obtenido un título en la Institución o ser estudiante de posgrado, matrícula vigente en la Institución.
2. Haberse destacado por sus aportes o servicios a la Institución.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.
4. No tener antecedentes penales.
5. No tener la condición de miembro de un órgano de dirección, gobierno o control o ser empleado o asesor de otra institución de educación superior.

Artículo 3.- Funciones Generales y Específicas del Consejo Participativo.

Funciones estatutarias:

1. Proponer y desarrollar políticas académicas tendientes al mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
2. Evaluar la calidad de los programas académicos y de investigación.
3. Para la incorporación de docentes, determinar que se prescinda del requisito del título o de la experiencia, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos.
4. Estudiar y conceptuar, cuando le sea solicitado, sobre la creación, supresión o modificación de programas académicos.
5. Velar por el cumplimiento de los reglamentos docente, estudiantil y de bienestar.
6. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior o por el Consejo de Delegados.

Funciones reglamentarias:

1. Hacer recomendaciones en asuntos de investigación, docencia, bienestar, internacionalización y proyección social.
2. Presentar propuestas para que las actividades académicas estén encaminadas al cumplimiento de las funciones misionales de Politécnico Gran Colombiano y de los objetivos de su Proyecto Educativo Institucional.

PROCESO: <i>Sostenibilidad y Desarrollo Institucional</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta No. 99 Consejo Superior</i>	Código: <i>SD-RL-004</i>
	CONSEJO PARTICIPATIVO	Fecha aprobación: <i>Marzo 11 de 2022</i>	Versión: <i>1</i>

Artículo 4.- Articulación de la política con lineamientos institucionales.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Participativo deberá tener en cuenta los siguientes reglamentos que rigen la vida institucional del POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, de manera que sus decisiones y recomendaciones estén siempre articuladas con estos:

- Política de Ética y Buen Gobierno
- Política de Investigación, Desarrollo e Investigación
- Política de Propiedad Intelectual, Transferencia de Conocimiento y Tecnología
- Política de Comunicación Científica y Acceso Abierto
- Política de Bienestar Institucional
- Política de Cooperación Académica e Internacionalización
- Política de Proyección Social
- Política de Graduados

Estas Políticas aplican en los asuntos que cada una aborda, en lo relacionado con propuestas y análisis que se presenten a consideración del Consejo para, entre otras, las actividades de investigación, docencia, bienestar, internacionalización y proyección social.

Artículo 5.- Reuniones y Convocatoria.

El Consejo Participativo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez durante cada semestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector.

Las convocatorias a reuniones ordinarias del Consejo Participativo se harán con tres (3) días comunes de anticipación y a las extraordinarias con un (1) día común. Dichas convocatorias deberán hacerse por el Rector o la persona en quien este delegue esta función, mediante comunicación escrita dirigida por medios electrónicos a la dirección registrada de cada consejero participativo. Los consejeros participativos deberán registrar su correo electrónico ante la Secretaría General de la institución, a más tardar el día de la primera sesión a la que concurra. La comunicación escrita debe contener el día, la hora y el lugar en que debe reunirse el Consejo Participativo, y se indicará si la reunión se llevará a cabo presencialmente o por medios virtuales, o de manera mixta.

No obstante, podrá reunirse el Consejo Participativo para discutir y decidir sobre cualquier tema, sin previa citación y en cualquier tiempo y lugar, cuando estuviere representada la totalidad de sus miembros.

El orden del día será el propuesto por el Rector, pero podrá el Consejo Participativo adicionarlo o complementarlo con otros puntos que aprueben.

Artículo 6.- Quórum Para Deliberar y Decidir.

Habrà quórum para deliberar y decidir cuando se encuentre presente un número de consejeros participativos que represente la mitad más uno del total de los miembros que integran el Consejo Participativo. Las votaciones y las determinaciones del Consejo Participativo se tomarán por mayoría absoluta de los miembros.

PROCESO: <i>Sostenibilidad y Desarrollo Institucional</i>	REGLAMENTO	Acuerdo - Resolución: <i>Acta No. 99 Consejo Superior</i>	Código: <i>SD-RL-004</i>
	CONSEJO PARTICIPATIVO	Fecha aprobación: <i>Marzo 11 de 2022</i>	Versión: <i>1</i>

Artículo 7.- Actas.

El POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO llevará un libro en el que se anotarán por orden cronológico, las actas de las reuniones del Consejo Participativo. Estas se firmarán por el Presidente del Consejo Participativo y su Secretario.

Artículo 8.- Vigencia y publicidad.

El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los anteriores reglamentos del Consejo Participativo.

El Rector dispondrá la publicación del presente Acuerdo en los sistemas internos de información institucional y en la página web del POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, para su debida divulgación entre la comunidad grancolombiana.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).